

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0881/2012**

La Paz, 27 de abril de 2012

**VISTOS:**

La Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, se designó a la Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Lic. Velma J. Sahonero de Parrado como Responsable de los Procesos de Contratación - RPC, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008.

La nota DAF 1353/2012 de fecha 26 de abril de 2012, suscrita por la Lic. Velma J. Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas, por la cual solicita a la Dirección Jurídica que, en aplicación del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior (aprobado con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008), se elabore la Resolución Administrativa para la aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) del proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2012-1C, correspondiente al "Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, gestión 2011".

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a lo cual se emitió la Resolución Administrativa N° SSDH 0474/2009 de fecha 06 de mayo de 2009 (modificada en parte por la resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009), por la cual se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178 de 20 de julio de 1990, tiene como finalidad, regular los Sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado, incorporando para tal efecto los sistemas para la programación y organización de actividades, así como los sistemas destinados para ejecutar dichas actividades programadas; entre ellos el Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

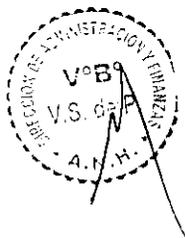
Que, toda vez que la Agencia Nacional de Hidrocarburos es una institución bajo tuición del Órgano Ejecutivo, y en conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de Administración y Control Gubernamental (SAFCO) N° 1178, está en la obligación de llevar adelante el proceso de contratación solicitado, conforme a la normativa citada precedentemente.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, con Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011, y de conformidad al Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, se designó y delegó a la Directora de Administración y Finanzas como Responsable del Proceso de Contratación - RPC.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 1178, establece que la Contraloría General del Estado, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental, tiene entre sus atribuciones la de emitir las Normas Básicas del Control Externo Posterior.

Que, con Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008, la Contraloría General del Estado aprobó con la nueva denominación el "Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior".



Que, el Artículo 3 del citado Reglamento dispone que el mismo es de aplicación obligatoria para todo proceso de contratación de Servicios de Auditoría, para aquellas entidades comprendidas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el artículo 58 del mismo Reglamento señala que: "El RPC, con los resultados de las consultas escritas y de la Reunión de Aclaración, que hubiera generado notas de aclaración o enmiendas, aprobará el DBC con Resolución Administrativa, modificando o ratificando su contenido, y notificará con la misma a todos los potenciales proponentes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión y se registrará en línea en el SICOES. Todas las enmiendas son parte integrante del DBC en las secciones correspondientes."

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa ANH N° DJ 0811/2012 de fecha 20 de abril de 2012, la RPC autoriza el inicio del proceso de contratación referido al "**Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, gestión 2011**"

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 57, párrafos I y II del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008, de 09 de mayo de 2008, y la convocatoria pública correspondiente, en fecha 26 de abril de 2012 a horas 11:00, se instaló la reunión informativa de aclaración, en la que se atendieron las consultas escritas de los proponentes:

#### I. CONSULTAS ESCRITAS

Hasta horas 18:30 del día martes 25 de abril de 2012, hora y fecha establecidas en la Convocatoria Pública, no se recibieron consultas escritas de parte de ningún potencial proponente.

#### II. CONSULTAS DE LA REUNIÓN DE ACLARACIÓN

1. **De acuerdo con el sub numeral 7.2.1., ¿Es un requisito que la empresa presente el Testimonio de Constitución y de su última modificación, sin presentar las modificaciones intermedias efectuadas?**

##### Respuesta.

Si, de acuerdo con dicho sub numeral, el requisito es la presentación del Testimonio de Constitución y de su última modificación si corresponde, además de que dichos documentos deben estar registrados en la Fundación para el Desarrollo Empresarial (FUNDEMPRESA).

2. **De acuerdo con el sub numeral 7.4.1., ¿De qué gestiones son las que se debe presentar el Balance General y Estado de Resultados?, considerando que nuestra empresa se encuentra aún en plazo de presentar y pagar la declaración jurada de impuesto sobre las utilidades de las empresas?**

##### Respuesta.

De acuerdo con dicho sub numeral, las empresas deben presentar el Balance General y Estado de Resultados de los dos últimos años. Si la Firma está obligada a presentar Estados Financieros auditados (de acuerdo a lo establecido por el Servicio Nacional de Impuestos) debe acompañar el Dictamen de auditoría.

3. **De acuerdo con el sub numeral 7.5., ¿Cuál es el objeto de solicitar un licenciado en Ciencias Jurídicas?**

##### Respuesta.

Se ha solicitado un licenciado en Ciencias Jurídicas con el objeto de que apoye en la revisión y evaluación de contratos, convenios u otros.

4. **¿Con cuál formulario se efectuará la evaluación?**

##### Respuesta.

Se evaluará con el Formulario F-6217.



5. **Los Profesionales Asistentes, ¿Deben ser incluidos en el Modelo N° 10 "Cronograma de Actividades?"**

**Respuesta.**

Si, de acuerdo a lo establecido en el DBC, debe incluirse a todos los profesionales que participarán en el trabajo, con el fin de que la contraparte nombrada efectúe un seguimiento, al cumplimiento de los plazos de la empresa contratada; ratificando lo establecido en el sub numeral 8.2 "Formación y Requisitos del Personal que Desarrollará la Auditoría", Sección II "Términos de Referencia" del DBC.

6. **De acuerdo con el Formulario F-6217, los Cursos de especialización relacionados con la Ley de Administración y Control Gubernamentales, ¿Deben ser del CENCAP?**

**Respuesta.**

No necesariamente, pueden ser de otras entidades especializadas.

7. **¿Es posible que se acredite la experiencia como Auditor Externo, con certificaciones emitidas por la misma empresa de auditoría?**

**Respuesta.**

Se evaluará el cumplimiento de los requisitos determinados, revisando el cumplimiento de la experiencia solicitada de acuerdo al sistema de evaluación establecido.

8. **Considerando que no existen límites o puntajes máximos para cada parámetro de evaluación, en caso de que el Gerente por ejemplo, con un solo parámetro cubra todo el puntaje de su calificación, obtendrá dicho puntaje?**

**Respuesta.**

Si, se aplicará el método de calificación de acuerdo con lo establecido en el Documento Base de Contratación.

9. **¿Qué Firma de Auditoría efectuó la Auditoría a los Estados Financieros Gestión 2010 de la ANH y con qué resultado?**

**Respuesta.**

Consultores de Gerencia Asociados, con dictamen limpio

10. **Si la documentación mostrada en la Inspección Previa será aquella sujeta a evaluación, ¿Que documentación se evaluará en las Regionales?**

**Respuesta.**

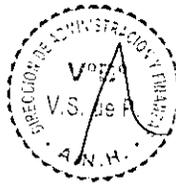
La Información relacionada al control interno de Recursos Humanos y Bienes y Servicios.

**III. ACLARACIÓN.**

1. Se aclara que la garantía de seriedad de propuesta es **Boleta Bancaria**.

Que, con nota DAF 1353/2012 de fecha 26 de abril de 2012, la Directora de Administración y Finanzas solicita a la Dirección Jurídica que, en aplicación del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, se elabore la Resolución Administrativa para aprobar el DBC del proceso de contratación ANH-DAF-CCP-N° 01/2012-1C, correspondiente al "**Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, gestión 2011**".

Que, de consecuencia con todo lo anterior, corresponde aprobar el DBC del proceso de contratación referido al Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, Gestión 2011, incluyendo las aclaraciones derivadas de la Reunión de Aclaración.



**POR TANTO:**

La Directora de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, como Responsable del Proceso de Contratación (RPC), en uso y atribuciones que le reconoce el inciso a) del Artículo 58 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Auditoría en Apoyo al Control Externo Posterior, así como las previstas en la Resolución Administrativa ANH N° DJ 01088/2011 de 26 de julio de 2011.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el DBC de la contratación por Concurso de Propuestas **ANH-DAF-CCP-N° 01/2012-1C**, correspondiente al **"Servicio de Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, gestión 2011" - Primera Convocatoria.**

**SEGUNDO.-** Instruye a la Unidad de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, que realice la notificación de los potenciales proponentes, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la presente Resolución y registre la Resolución en el SICOES

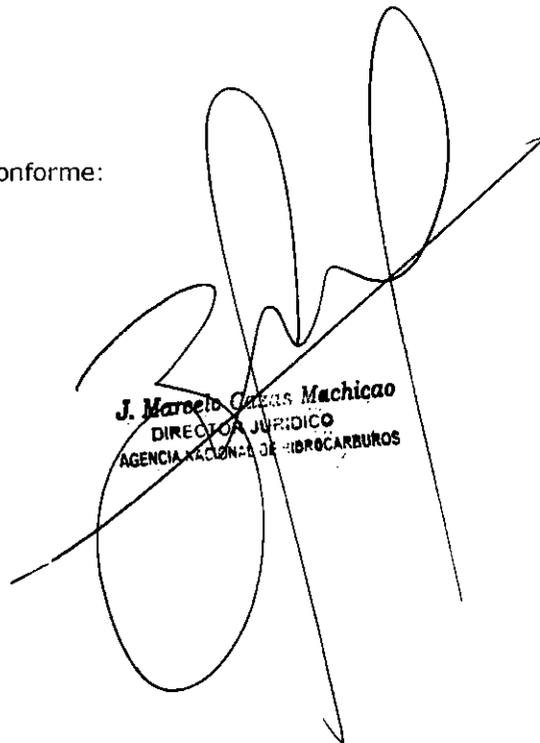
**TERCERO.-** La Dirección de Administración es la encargada de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa, de conformidad con las normas vigentes.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Es conforme:



Lic. Verma Judith Sahoneha de Parrado  
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION  
DE LICITACION PUBLICA - RPC  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. Marcelo Casas Machicao  
DIRECTOR JURIDICO  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

